

*Por la cual se establece la estructura tarifaria aplicable a los usuarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en el Municipio de Gachancipá a partir de enero de 2013*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,**

En ejercicio de las facultades estatutarias y de la delegación efectuada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 20 del 27 de noviembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 30 de diciembre 21 de 2012 el Concejo Municipal de Gachancipá definió los siguientes factores de subsidio y aporte solidario para el servicio de acueducto en el Municipio de Gachancipá aplicables en el año 2013:

**FACTORES DE (SUBSIDIO) / APORTE - SUSCRIPTORES DE GACHANCIPÁ**

Clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	ACUEDUCTO	
			Consumos Residenciales	
			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario
Estrato 1	-20%	N.A	-20%	0%
Estrato 2	-20%		-20%	0%
Estrato 3	-10%		-10%	0%
Estrato 4	0%		0%	0%
Estrato 5	50%		50%	50%
Estrato 6	60%		60%	60%
Comercial	50%	50%	N.A	N.A
Industrial	60%	60%		
Oficial	0%	0%		

Que se hace necesario incorporar en las estructuras tarifarias los factores de subsidios y aportes establecidos por las Administraciones Municipales y los Concejos Municipales y Distritales.

Que en relación con la fijación de los factores de subsidio y de aporte solidario de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la Ley 1450 de 2011, artículo 125 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, (parágrafo 1), previó que su vigencia es hasta de 5 años: "Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".

Que mediante el Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2012, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP) delegó en el Gerente General la incorporación en las estructuras tarifarias de los factores de subsidios y aportes que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Estructura Tarifaria.** Adoptar las siguientes tarifas, en pesos colombianos de diciembre de 2012, a aplicar a los usuarios del servicio de acueducto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP a partir de enero de 2013 en el Municipio de Gachancipá:

**ESTRUCTURA TARIFARIA GACHANCIPÁ A PARTIR DE ENERO DE 2013**  
**8 de Diciembre de 2012**

ACUEDUCTO	Tarifas del Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas del Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas del Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)			Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3)				
Clase de Uso		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complemen	Rango Suntuario
Estrato 1	5.708,84	N.A	1.376,80	1.721,00	1.721,00	N.A	2,65	3,31	3,31
Estrato 2	5.708,84		1.376,80	1.721,00	1.721,00		2,65	3,31	3,31
Estrato 3	6.422,45		1.548,90	1.721,00	1.721,00		2,98	3,31	3,31
Estrato 4	7.136,05		1.721,00	1.721,00	1.721,00		3,31	3,31	3,31
Estrato 5	10.704,08		2.581,50	2.581,50	2.581,50		4,97	4,97	4,97
Estrato 6	11.417,68		2.753,60	2.753,60	2.753,60		5,30	5,30	5,30
Comercial	10.704,08	2.581,50	N.A	N.A	N.A	4,97	N.A	N.A	N.A
Industrial	11.417,68	2.753,60				5,30			
Oficial	7.136,05	1.721,00				3,31			


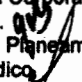
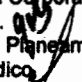
**ARTÍCULO SEGUNDO: Indexación.** Los valores tarifarios contemplados en el artículo anterior se expresan en pesos colombianos de diciembre de 2012 y se indexarán de conformidad con las normas vigentes expedidas para el efecto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., **22 ENE 2013**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO BRAVO BORDA**  
**GERENTE GENERAL**

Elaboró: Oscar Pardo Gibson – Consultor Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.   
Helbert Yesid Rojas Guerrero – Profesional Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.   
Revisó: Gemma Sofia Bordamalo – Directora Asesoría Legal.   
Aprobó: Juan Carlos Casas Vargas – Gerente Corporativo de Planeamiento y Control   
Hugo Alejandro Sánchez Hernández – Gerente Jurídico. 